

observatorio mujer médico

VIABILIDAD DEL PLAN CONCILIA ACTUAL

PRESENTADO POR LA DIRECTORA DE LA
OMM MARIA DOLORES CELDRAN YELO Y
realizado por

Ana M^a Zaragoza Martínez.

Pediatra de Equipo de Atención Primaria.

Vocal de especializada del Observatorio de la Mujer
Médico (OMM).

observatorio mujer médico

VIABILIDAD DEL PLAN CONCILIA ACTUAL

1. LAS GUARDIAS SON JORNADA OBLIGADA PARA LOS MÉDICOS.
2. PÉRDIDAS RETRIBUTIVAS Y SITUACIONES DE CONTRATOS ESPECIALES.
3. ¿EXISTE LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA LA MUJER MÉDICO?



Mamá, ¿porqué te vas a cuidar a otros niños si yo también estoy malito?



1. LAS GUARDIAS SON JORNADA OBLIGADA PARA LOS MÉDICOS.

Mamá, ¿porqué te vas a cuidar a otros niños si yo también estoy malito?

Soy pediatra de atención primaria y madre de familia numerosa.

El tener guardia supone trabajar 24 horas seguidas.

Los niños se acuestan un día, y vuelven a verte al día siguiente no, al otro, cuando salen del cole. Han pasado 44h.

Mi marido también es médico, si se nos juntan dos guardias son 55 h sin vernos.

Seguro que a uno le toca Navidad, al otro Reyes.....festivos, fines de semana, cumpleaños...

Sólo hay 4 situaciones por las que puedes dejar de hacer guardias:

- Por enfermedad.
- Durante el embarazo.
- Durante la lactancia de un niño menor de 12 meses.
- Por edad superior a los 46 años.



1. LAS GUARDIAS SON JORNADA OBLIGADA PARA LOS MÉDICOS.

No existe la exención de guardias por cuidado de un menor con discapacidad!!

Es el caso de Cristina,

Con una niña de dos años que debido a una malrotación intestinal, tiene un cuadro de diarrea crónica, multiintolerancia alimentaria y malnutrición.

Presenta episodios que duran unos 15 días al mes, con 6-7 deposiciones al día y vómitos.

Necesita un cuidado superrestringido de la alimentación, la evitación de las guarderías, múltiples visitas médicas e ingresos hospitalarios.

Solicitó el no realizar guardias para atender a su hija y se le negó.



1. LAS GUARDIAS SON JORNADA OBLIGADA PARA LOS MÉDICOS.



No existe la exención de guardias por:

- Niños mayores de 12 meses.
- Niños y/o familiares con discapacidades o cuidados especiales.
- Familias numerosas.
- Familias monoparentales.
- Familias con ambos padres médicos.



2. PÉRDIDAS RETRIBUTIVAS Y CONTRATOS ESPECIALES.

- **Existe la exención temporal de guardias durante el embarazo, pero te quedas sin parte de tu sueldo.**
Da igual que hayas hecho guardias toda tu vida laboral...y que sean obligatorias...
- Lo que cobras en concepto de guardias durante el permiso maternal depende del nº de guardias que has hecho en el último mes del embarazo.
 - Resolución de 10 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social. DOCV nº 5732, 01.04.2008.
- A no ser, que hayas estado de baja por IT durante el embarazo, entonces cobras en concepto de guardias 54 horas durante la baja y lo mismo si se continúa con el permiso maternal y la lactancia acumulada.
- Estamos hablando mínimo del 26% del total de la nómina.



2. PÉRDIDAS RETRIBUTIVAS Y CONTRATOS ESPECIALES.

- **Existe el permiso de lactancia acumulado, que es retribuido, pero lo pierdes si te coges una excedencia para cuidar al bebé antes de los 12 meses.**
 - El permiso maternal junto con la lactancia acumulada, suponen la incorporación al trabajo a los 4 meses y medio de vida del bebé.
 - Muy lejos aún de la recomendación de la OMS que promueve una lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses de vida.
- **Existe la excedencia por cuidado de hijos hasta los 3 años/familiares, pero no cobras nada.**



2. PÉRDIDAS RETRIBUTIVAS Y CONTRATOS ESPECIALES.

- Pilar tiene un contrato en atención primaria, con tres tardes a la semana y dos mañanas. No ha encontrado ninguna guardería que tenga el mismo horario y es soltera.
 - Ha tenido que solicitar una reducción de jornada para cuidar de su hija Elena, de 12 meses.
 - La reducción de la jornada es equivalente a la reducción salarial.
 - Sin embargo, esta situación no le exige de realizar guardias.
- Leonor, ahora está embarazada. Con su anterior hijo, que fue prematuro, no pudo solicitar una excedencia por cuidado de un menor, porque tenía un contrato de acumulo de tareas.



2. PÉRDIDAS RETRIBUTIVAS Y CONTRATOS ESPECIALES.

- Isabel tiene un contrato de guardias (atención continuada).



Cuando pidió el permiso de lactancia acumulada, en personal le dijeron que se contara ella los días, y que no había nada regulado respecto de qué iba a cobrar.

Ahora, disfruta de una reducción de jornada, que implica que hace la mitad de las guardias que hacía antes.

Pero se ha quedado sin las dos pagas extras anuales, porque para poder cobrarlas tiene que hacer una media de 126 horas al mes, y claro eso es lo que hacía sin reducción de jornada.



3. ¿EXISTE LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA LA MUJER MÉDICO?



- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (.....) dedica su artículo 26 a la **protección de la maternidad**, y establece como **obligación empresarial**:
 - la evaluación de los riesgos del puesto de trabajo,
 - la adecuación del mismo;
 - o si esto no fuera posible, la suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo.



3. ¿EXISTE LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA LA MUJER MÉDICO?

Pero ¿cuál es nuestro medio laboral?

- Es el lugar donde se ubican las personas enfermas... y ello nos expone a agentes biológicos, físicos y químicos que pueden ser perjudiciales para el feto, de una forma exponencial respecto del resto de la población.
- ¿Es posible pues adecuar el puesto de trabajo? Yo diría que no.
 - Más del 90% de las consultas al pediatra en atención primaria son por procesos febriles y/o catarrales.

-No debe ser la licencia por riesgo durante el embarazo la única vía.

Habrá que buscar alternativas!





3. ¿EXISTE LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA LA MUJER MÉDICO?

- El embarazo supone una situación de inmunodepresión "fisiológica".
Por ello, la embarazada es más susceptible de padecer enfermedades infecciosas.
- Las **infecciones congénitas** son aquellas que afectan al feto, y han sido transmitidas durante el embarazo.
- Si la afectación se da en el primer trimestre se pueden producir abortos y malformaciones múltiples.



3. ¿EXISTE LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA LA MUJER MÉDICO?

- La frecuencia no está bien establecida, porque muchas infecciones congénitas no muestran síntomas en el recién nacido.
- Las secuelas pueden aparecer a lo largo de la infancia:
 - Sordera.
 - Retraso mental.
 - Alteraciones visuales...
- Y la infección materna también puede pasar desapercibida, lo que dificultará el diagnóstico.



3. ¿EXISTE LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA LA MUJER MÉDICO?

- Olga, es radióloga y está embarazada.
- Cuando se enteró, y gracias a la información divulgada por el Observatorio de la Mujer Médico, solicitó la valoración del puesto de trabajo.
- Si, le han adecuado el puesto de trabajo:
 - Han tardado tres meses.
 - Ahora hace ecografías e informes radiológicos.
 - Y sigue expuesta a pacientes infecciosos...

Y esta es nuestra realidad!



Los niños son el futuro,
condicionan nuestras vidas...

Quemamos algún cartucho?